Asunción, 16 de agosto de 2022

Dictamen UOC N° 12/2022

Ref.: Modificación del Contrato N° 03/2021 "Contratación de Seguros para Vehículos" – ID 396.884.-

En el marco del Contrato N° 03/2021 suscripto con la firma FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros, resultado del procedimiento Contratación Directa N° 03/2021 "Contratación de Seguro para Vehículos", ID N° 396.884., se expone la justificación para la modificación del mismo.

Al respecto, se justifica que la modificación del Contrato N° 03/2021 se realiza con base a lo solicitado en la Nota DNDSyBA N° 86/2022 de fecha 16 de agosto, mediante la cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita la adenda de monto y vigencia del Ítem N° 1 del mencionado contrato, considerando que el mismo se encuentra próximo al vencimiento de la vigencia establecida. Ante dicha situación, es imprescindible la continuidad del servicio y la ampliación del mismo, mientras dure el proceso de un nuevo llamado.

Es importante señalar, que en relación al Ítem N° 02, esta Dirección Nacional procedió a la devolución del vehículo Fiat Fiorino Chapa BSK 001 a la SENABICO, por tanto, no es requerido la adenda de dicho Ítem.

Asimismo, es importante señalar que a través de la Nota DNDSyBA N° 85/2022 de fecha 16 de agosto, la Dirección de Administración y Finanzas solicita la conformidad de la firma aseguradora FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros, para la ampliación del monto y vigencia de la póliza de seguro. En fecha 16 de agosto del 2022, mediante Nota N° 250/2022 la Aseguradora se expide dando su conformidad para la Adenda.

La presente modificación se realiza en concordancia a la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos."*

Igualmente, es importante mencionar que la modificación del contrato resulta conveniente en lo económico ya que un nuevo proceso licitatorio, posiblemente, contemplaría un aumento en el costo del servicio, dada la coyuntura económica por la cual se encuentra atravesando actualmente nuestro país.

Finalmente, la ampliación del contrato es viable ya que no supera el 20% del monto del contrato y no se modifican las Especificaciones Técnicas. Por lo tanto, la modificación del contrato se ajusta a los requerimientos de las disposiciones legales vigentes, en observancia a los principios rectores de las compras públicas, sin alterar la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Es mi dictamen.

Lic. Dahiana E. Vera Pérez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal